

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que tanto la parte demandada inicial, como la demandada en reconvención, presentaron excepciones de fondo en sus contestaciones. Pasa para proveer.

Términos:

Notificación por conducta concluyente de la demanda inicial, 27 de julio de 2021.

Término para retirar anexos, 28, 29 y 30 de julio de 2021.

Término de traslado, del 2 al 30 de agosto de 2021.

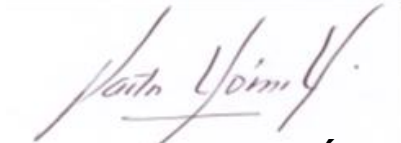
Presentación del escrito, 29 de junio de 2021.

Notificación por estado de la demanda de reconvención, 28 de septiembre de 2021.

Término de traslado, del 29 de septiembre al 27 de octubre de 2021.

Presentación del escrito, 20 de octubre de 2021.

Manizales, 28 de octubre de 2021.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, primero (1º) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2021-00090

Interlocutorio N° 078

Agréguese al expediente, los escritos allegados en tiempo oportuno por las partes demandada inicial y en reconvención, con los cuales contestan las respectivas demandas y presentan excepciones de fondo.

De las excepciones de mérito propuestas por la demandada inicial, las cuales denominó: *"Relaciones sexuales extramatrimoniales e infidelidad por parte del señor CARLOSEDUARDO CERÓN TORRES (sic) como causal de la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso"*, *"Abandono del hogar e incumplimiento de obligaciones del cónyuge como causal de la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso."*, y *"Obligación alimentaria a cargo del señor JAIRO MUÑOZ PARRA y a favor de mi representada por ser aquel, cónyuge culpable"*, córrasele traslado al demandante inicial, por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que pida las pruebas sobre los hechos en los que ellas se fundamentan (artículo 370 del Estatuto Procesal).

De igual forma, de las excepciones de fondo propuestas por el demandado en reconvención, mismas que denominó: *"CULPABILIDAD DEL DIVORCIO POR PARTE DE LA DEMANDANTE"* y *"MALA FE POR PARTE DE LA*

DEMANDANTE”, córrasele traslado a la demandante en reconvención, por el término de **CINCO (5) DÍAS**, en los términos del artículo antes citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
Jueza